

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/138/2022,
AL QUE SE ACUMULARON RR/DAIP/MEGC/139/2022
y RR/DAIP/MEGC/140/2022

VS
PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 24 (veinticuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/MEGC/138/2022, al que se le acumularon RR/DAIP/MEGC/139/2022 y RR/DAIP/MEGC/140/2022, interpuesto por el [REDACTED] [REDACTED] en contra de las respuestas dadas a sus solicitudes de información por parte del Poder Ejecutivo, las cuales fueron presentadas el día 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), ante la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro.-----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El día 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), el [REDACTED] [REDACTED] presentó solicitudes de información, ante la Plataforma Nacional de Transparencia Querétaro, siendo el sujeto obligado el Poder Ejecutivo, requiriendo lo siguiente: -----

Por lo que ve a la solicitud de folio 22045622000057: -----

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi derecho a saber con la Siguiente información pública:

1. El nombre de todas y cada una de las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 31 de diciembre de 2021, así como el monto de recursos asignados a cada una.

2. El nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación por los que se difundieron las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 31 de diciembre de 2021.

3. Copia de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto, contenido en el artículo 61, fracción II, inciso a) "8. Gastos de operación, incluyendo comunicación social" del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, durante el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

4. El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras publicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.

5. El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito." (Sic)

Por lo que ve a la solicitud folio 220456222000055, en la que solicitó: -----

"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi derecho a saber con la Siguiente información pública:

1. El nombre de todas y cada una de las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 31 de octubre de 2021, así como el monto de recursos asignados a cada una.



2. El nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación por los que se difundieron las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 31 de octubre de 2021.

3. Copia de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto, contenido en el artículo 61, fracción II, inciso a) "8. Gastos de operación, incluyendo comunicación social" del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, durante el periodo del 01 al 31 de octubre de 2021.

4. El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.

5. El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito. .” (Sic)

Por lo que ve a la solicitud de folio 22045622000056, en la que solicitó: -----

“De acuerdo con el artículo sexto constitucional, solicito se me garantice mi derecho a saber con1. El nombre de todas y cada una de las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 30 de noviembre de 2021, así como el monto de recursos asignados a cada una.

2. El nombre de todos y cada uno de los medios de comunicación por los que se difundieron las campañas publicitarias del Poder Ejecutivo de Querétaro, realizadas durante el 01 al 30 de noviembre de 2021.

3. Copia de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto, contenido en el artículo 61, fracción II, inciso a) "8. Gastos de operación, incluyendo comunicación social" del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, durante el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2021.

4. El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras publicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito.

5. El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que: a) recibieron mi solicitud de información; b) le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) tienen bajo su resguardo la información que solicito. " (Sic)

SEGUNDO. -El día 15 (quince) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), el [REDACTED] presentó recurso de revisión ante esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), se ordenó acumular los expedientes RR/DAIP/MEGC/139/2022 y RR/DAIP/MEGC/140/2022, al desprenderse identidad en las partes y lo solicitado, asimismo se le previno al recurrente para subsanar omisiones. Una vez subsanado la omisión, el expediente fue radicado mediante acuerdo de fecha 10 (diez) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), en donde se tuvo por ofrecida, admitida y desahogada dada su naturaleza jurídica, la prueba documental que anexó a su escrito y que a continuación se describe: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 22045622200057; presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro. -----
 2. -Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio SC/UTPE/SASS/0124/2022, de fecha 03 (tres) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- S
E
N
O
—
U
A
C
T
U
A
C
H
- 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en una relación con datos del Nombre de Campañas Publicitarias Poder Ejecutivo y monto de recursos asignados del periodo del 1º (primero) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno).-----
- 4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el nombre de los medios de comunicación que difundieron campañas publicitarias del poder ejecutivo del 1º (primero) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). -----
- 5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 220456222000055; presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro. -----
6. -Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio SC/UTPE/SASS/0118/2022, de fecha 02 (dos) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
- 7.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la relación denominada el nombre de los medios de comunicación que difundieron campañas publicitarias del poder ejecutivo del 1º (primero) al 30 (treinta) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). -----
- 8.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la relación denominada "Nombre de Campañas Publicitarias Poder Ejecutivo del 1º (primero) al 30 (treinta) de octubre 2021 (dos mil veintiuno).-----
9. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de Información de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio 220456222000056; presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro.-----
10. -Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el número de oficio SC/UTPE/SASS/0123/2022, de fecha 03 (tres) de febrero de 2022 (dos mil veintiuno), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia del **Poder Ejecutivo**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de la prueba ofrecida por el recurrente y ofreciera las probanzas que a su parte corresponden, notificación que se llevó a cabo el día 19 (diecinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio número INFOQRO/PG/121/2022.-----

TERCERO.- Por acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) se tuvo a la Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del **PODER EJECUTIVO**, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvo por ofrecidas admitida y desahogada dada su naturaleza jurídica, la prueba documental que anexó a su escrito y que a continuación se describe: -----

- 1.- Documental pública consistente en el acuse de recibo de solicitud de información identificada bajo el folio 220456222000057, que arroja la Plataforma Nacional de Transparencia.-----
- 2.- Documental pública consistente en la impresión de correo electrónico obtenido de la cuenta institucional de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro utpe@queretaro.gob.mx, de fecha 3(tres) de febrero de 2022 (dos mil veintidós).-----
- 3.- Documental pública consistente en copia simple del oficio No. SC/UTPE/SASS/0124/2022, de fecha 3(tres) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) consistente en 3 fojas suscritas por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----



4.- Documental pública consistente en copia simple del oficio de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2022 (dos mil veintidós), que contiene informe justificado, suscritas por el Lic. Bolivar Rubio Medina, Jefe de Asuntos Jurídicos y Enlace de Transparencia de la Unidad de Comunicación Social.-----

5.- Documental pública consistente legajo de impresiones denominadas "RELACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PERIODO DE OCTUBRE 2021 (dos mil veintiuno) consistente en 20 fojas por ambas caras, RELACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PERIODO DE NOVIEMBRE 2021 (dos mil veintiuno) consistente en 198 fojas por ambas caras, así como la RELACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PERIODO DE DICIEMBRE 2021 (dos mil veintiuno) consistente en 266 fojas por ambas caras.-----

6.- Documental pública en copia simple, consistente en 5 fojas por ambas caras que contiene listado de 2 columnas denominadas "Nombre de campañas publicitarias Poder Ejecutivo 1 al 31 de diciembre 2021", y "Monto de Recursos Asignados".-----

7.- Documental pública en formato de CD, que contiene 4 carpetas de pruebas de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre, así como un archivo un formato de EXCEL denominado "FACTURAS OCT-NOV-2021".-----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederle valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y se le dio vista al recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles contados al día siguiente de la notificación, realizara las manifestaciones que considerara respecto al informe justificado.---

CUARTO.- En fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), se por perdido el derecho del [REDACTED] para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado por Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del **Poder Ejecutivo**, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] [REDACTED], respecto de las solicitudes de información de las cuales tuvo conocimiento la Unidad de Transparencia del **Poder Ejecutivo**, en fecha 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6, inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujetos obligados al Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del **Poder Ejecutivo**, y en virtud de ello, el ahora recurrente [REDACTED], solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución.-----

TERCERO.- Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por el recurrente y en los que establece:

... "en el anexo que fue adjuntado al oficio SC/UTPE/SASS/0124/2022 firmado por la funcionaria pública del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro (presente en las páginas de la 16 a la 21 de este recurso), son señaladas 27 personas, tanto físicas como morales, a las que

se les pagaron recursos públicos por campañas publicitarias....Lo anterior demuestra una inconsistencia entre la información entregada en el anexo y la información que Karen Aida Osornio Sánchez, está disponible para consulta en los sitios de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro...(sic).

El recurrente presentó su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, el día 17 (diecisiete) de enero de 2022 (dos mil veintidós); de acuerdo con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Sujeto Obligado dio contestación en tiempo. -

Al entrar al análisis de las constancias y de manera precisa de los agravios expresados por el recurrente y en los cuales de manera específica señala que se inconforma respecto a la respuesta dada por el Poder Ejecutivo al punto 3 de su solicitud de información y de conformidad con lo establecido por el artículo 142 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece como requisitos al recurso de revisión:

"V. El acto que se recurre".

Por lo tanto, solo refirió como acto de impugnación el punto 3, de su solicitud de información, de los demás puntos que integran la solicitud de información se tienen por conformes y en abrevio de tiempo no se entrará al estudio de los mismos.

Es por ello, que solo se entrará al estudio de la respuesta dada en el punto 3 de la solicitud de información, respecto a: "Copia de todas y cada una de las facturas pagadas con recursos públicos del concepto contenido en el artículo 61 fracción II inciso a) "8. Gastos de operación, incluyendo comunicación social del "Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021", el ahora recurrente señala:

"...en el anexo que fue adjuntado al oficio SC/UTPE/SASS/0124/2022 firmado por la funcionaria pública del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro (presente en las páginas de la 16 a la 21 de este recurso), son señaladas 27 personas, tanto físicas como morales, a las que se les pagaron recursos públicos por campañas publicitarias....Lo anterior demuestra una inconsistencia entre la información entregada en el anexo y la información que Karen Aida Osornio Sánchez, está disponible para consulta en los sitios de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.."

Si bien al momento en que el Poder Ejecutivo da respuesta a la solicitud de información "... se otorga la siguiente liga para acceder a las facturas emitidas por los proveedores de servicios de comunicación social...." Al respecto se hace notar que si bien los Sujetos Obligados pueden referir al solicitante el lugar en donde se encuentra la información, también lo es que dicha respuesta se debe de otorgar dentro de los cinco días hábiles, lo es que es evidente que el Poder Ejecutivo no realizó ya que su respuesta se dio el día 15 de febrero de 2022, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley en la materia.

Al rendir el informe justificado el Sujeto Obligado agrega información y menciona: "...la información deberá de entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, como lo fue el caso. No obstante, se adjuntan copia electrónicas de la información solicitada, en archivo denominado "facturas octubre – diciembre 2021", dentro del cual se encuentra un hipervínculo y los datos de los numerales de las facturas pagas por concepto de servicios de Comunicación social debidamente relacionados con el mes en que fueron pagas en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, por lo que conforme a la fracción III, del artículo 154 del mismo ordenamiento en comento el recurso debe de ser sobreseído, eso es así ya que se inconformó respecto de copias de facturas pagas en ,los meses de octubre, noviembre y diciembre, los cuales no necesariamente coinciden con la relación de los medios de comunicación, por lo que se difundieron las campaña en el respectivo mes, ya que se trata de diversos momentos contables, es decir : es diferente lo asignado y lo pagado, máxime que este último se realiza posterior a la prestación de los servicios, pidiendo las facturas expedirse en una fecha de un mes y pagarse en diverso mes".

El Poder Ejecutivo agregó al informe justificado un legajo de 266 y un disco compacto, el cual fue debidamente analizado y entregadas al ahora recurrente, y en las cuales obra la información solicitada ya son facturas respecto a diversos meses entre los que se incluyen octubre, noviembre y diciembre de 2021, que es la información solicitada y si bien no coincide con los datos de campañas y medios de comunicación, también lo es que ya fue aclarado en el informe justificado, en donde refieren que las facturas son pagas en fechas diversas a las campañas, teniendo entonces que la información con la que cuenta el Poder ejecutivo fue entregada en su totalidad en el informe justificado y por lo tanto lo procedente es decretar el sobreseimiento de la presente causal, de conformidad con lo dispuesto por el 154 fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS

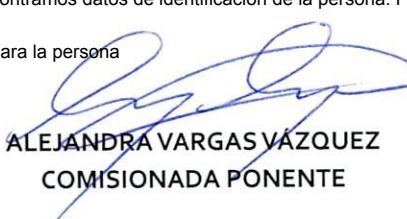
PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por el [REDACTED] en contra del PODER EJECUTIVO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 116, 119, 120, 121, 129, 130, 140, 141, fracción VI, 144, 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, **se sobresee el presente recurso de revisión, y al no existir materia de estudio se ordena el archivo de la presente causa.**

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Vigésima Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **24 (veinticuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona. Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). - CONSTE.
AVV